



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
Demandante:	ROSA EDILMA HUERTAS GIRALDO
Titular A.J.:	JANETH HUERTAS GIRALDO
Radicado:	760013110008-2021-00169-00
Interlocutorio:	114

Santiago de Cali, 30 de enero de 2023

Revisada la sentencia proferida en el presente asunto, advierte el despacho que se indicó en el numeral 2 de la parte resolutiva que el número de cédula de ciudadanía de la señora ROSA EDILMA HUERTAS GIRALDO es 31.856.286, siendo el número de cédula de ciudadanía correcto **31.856.296**, razón por la cual, en ejercicio del control de legalidad (Art.132 C.G.P.), y de conformidad con las disposiciones del art. 286² ídem, habrá lugar a la corrección de la mentada providencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado, **DISPONE**,

PRIMERO: Con efectos a todos los apartes de la Sentencia No. 199 del 21 de noviembre de 2022, notificada por estados el 22 de noviembre de 2022, CORREGIR el número de cédula de ciudadanía No. 31.856.286 de la señora ROSA EDILMA HUERTAS GIRALDO, siendo el correcto 31.856.296, quien fue designada como apoyo judicial de JANETH HUERTAS GIRALDO.

SEGUNDO: Por secretaría expídanse copias auténticas de esta providencia para integrarse con las de la sentencia No. 199 del 21 de noviembre de 2022, notificada por estados el 22 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

¹ archivo 41 del expediente digital.

² **artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1657f620fd0a14ffb77896925ecf60e361093ce93c1bde22c81c2eb65cdca99**
Documento generado en 30/01/2023 04:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>